



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa "Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género."

El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 2 que corresponden a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, entre otras, las políticas de juventud. Asimismo, el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto 14/2016, de 13 de abril, y Decreto 47/2017, de 26 de julio, señala en su artículo 20 que corresponderá al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado dependiente de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

La violencia de género es la manifestación más cruel e inhumana de la secular desigualdad existente entre mujeres y hombres. Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o perjuicio económico para la mujer, constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y debe perseguirse desde cualquier esfera de la sociedad, y máximo desde el Arte como esencia de los más altos valores. Implicar a la sociedad en su conjunto, a la juventud en particular, es uno de los objetivos del Pacto de Estado en materia de violencia de género, y la creación artística se presta como una de las alternativas idóneas para conseguir la oportuna sensibilización.

Desde la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud se propone la aprobación de unas bases reguladoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Jóvenes artistas contra la violencia de género", concebido con el propósito de ofrecer a la juventud asturiana, la posibilidad de hallar un cauce en el cual tengan cabida disciplinas artísticas a través de las cuales se persiga la sensibilización y prevención respecto a cualquier tipo de violencia sexual o de género, transmitiendo la tolerancia cero hacia ellas como objetivo fundamental.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la presente,

DISPONGO

Artículo único.—Aprobación de las bases reguladoras del Programa "Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género".

Se aprueban las bases reguladoras del Programa "Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género", cuyo texto se incorpora como anexo.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 11 de abril de 2019.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2019-03861.

Anexo

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "JÓVENES ARTISTAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Primera.—*Objeto.*

1. Son objeto de las presentes bases los Premios y Certámenes que integran el Programa "Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género", concebido con el propósito de ofrecer a la juventud asturiana la posibilidad de hallar un cauce en el cual tengan cabida disciplinas artísticas a través de las cuales se persiga la sensibilización y prevención respecto a cualquier tipo de violencia sexual o de género, transmitiendo la tolerancia cero hacia ellas como objetivo fundamental.



2. Las diferentes modalidades que integran el Programa "Jóvenes artistas contra la Violencia de Género" son las siguientes, cuya regulación específica viene establecida en los anexos I a IV a las presentes bases:

- a) Anexo I: Premio Realizadores/as contra la Violencia de Género.
- b) Anexo II: Certamen de Graffitis contra la Violencia Sexista.
- c) Anexo III: Premio Astragal contra la Violencia Sexista.
- d) Anexo IV: Premio Escena contra la Violencia Sexista.

Segunda.—*Personas beneficiarias.*

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias, tanto a título individual como colectivo, jóvenes que hayan nacido o residan en el Principado de Asturias, o que sean descendientes hasta segundo grado de emigrantes asturianos, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre del año en el que se publique la respectiva convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

2. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

3. Asimismo, no podrán ostentar la condición de personas beneficiarias quienes no hayan justificado en el tiempo y forma establecida al efecto, las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.

4. En el supuesto de colectivos, deberán sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 11.3 de la LGS y, en particular, nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a aquella.

Tercera.—*Régimen de concesión.*

1. Los premios objeto de las presentes bases se regularán por la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en todo lo que no contradiga a la normativa básica.

2. El procedimiento de concesión de estos premios se tramitará, según lo establecido por la normativa anteriormente señalada, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Cuarta.—*Convocatoria.*

1. El procedimiento para la concesión de los premios recogidos en las diferentes modalidades del programa se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, que desarrollará el procedimiento para la concesión de los premios convocados según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa el programa y cuantía total máxima de los premios convocados dentro de los créditos disponibles.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de los diferentes premios convocados.
- d) Requisitos para concurrir a las diferentes modalidades del programa y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- j) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.—*Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.*

1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, a través de la ficha de servicio del programa, introduciendo en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha, los códigos establecidos en la respectiva convocatoria. Además, estará disponible en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud y en los lugares habilitados por la respectiva convocatoria en relación con cada una de las modalidades del programa.

2. El citado modelo incluirá declaraciones responsables sobre los siguientes extremos:



a) Que la persona solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13.2 de la LGS.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria para cada una de las distintas modalidades del programa, sin que sea inferior a diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

Si se opta por presentar la solicitud a través de una oficina de Correos, deberá presentarse en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por el personal del organismo encargado del servicio postal.

4. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos o no se acompañase de toda la documentación exigida en estas bases y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC. De no atenderse el mismo en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPAC, el órgano instructor recabará o consultará, salvo oposición expresa por parte de la persona interesada, los datos relativos al documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, así como del certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia. Asimismo, podrá ejercer la comprobación electrónica y automática de la información aportada y recabar del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de grupos o colectivos, la consulta incluirá, salvo oposición expresa, a cada uno de sus miembros.

Sexta.—*Documentación.*

1. La solicitud para participar en las diferentes modalidades del programa se acompañará de la siguiente documentación:

- a) En caso de un grupo o colectivo de artistas, declaración responsable sobre el hecho de que la persona que presenta la solicitud actúa en representación de dicho grupo o colectivo.
- b) En el supuesto de descendientes de emigrantes asturianos hasta el segundo grado, declaración responsable acreditativa de esta circunstancia.

Junto con ello, se aportará la documentación exigida en los correspondientes anexos a estas bases, en función de la modalidad del programa a la que se opte.

2. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases. No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1 d) de la LPAC, se podrá obviar la presentación de la documentación general, siempre que ya se encuentre en poder de las Administraciones Públicas o que haya sido elaborada por éstas. A estos efectos, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación.

Séptima.—*Órganos de ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano convocante y concedente de los distintos premios y certámenes del programa es la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, a quien deberán dirigirse las solicitudes de participación en las diferentes modalidades del programa. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio competente en materia de juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado para cada una de las distintas modalidades, aquellas serán trasladadas a los Jurados o Comisiones Técnicas nombrados para llevar a cabo su valoración.

Los Jurados o Comisiones Técnicas serán nombrados por Resolución de la Consejería competente en materia de juventud. Estarán presididos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de juventud, o persona en quien delegue, y actuará como Secretario/a un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio competente en materia de juventud. Además formarán parte, como vocales, profesionales de reconocido prestigio relacionados con cada una de las diferentes modalidades del programa.

Los Jurados o Comisiones Técnicas valorarán en los proyectos que se presenten su calidad artística, viabilidad de las propuestas y su trascendencia en relación con la lucha contra la violencia de género. En cualquier caso, a la vista de los trabajos presentados, podrán proponer declarar desierto alguno de los premios convocados. Asimismo, podrán hacer las menciones especiales que consideren oportunas. En todo caso, su fallo será inapelable.

3. El órgano instructor, en virtud del fallo del jurado o comisión técnica, elevará propuesta de resolución de concesión de los premios o selección de participantes al titular de la Consejería competente en materia de juventud, quien resolverá y publicará la concesión de los premios y sus cuantías o los declarará desiertos en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por la respectiva convocatoria para la presentación de solicitudes en cada una de las distintas modalidades. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de concesión.



4. La Resolución de concesión será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el 45 de la LPAC.

Octava.—Cuantía y pago de los premios.

1. La cuantía de los premios será determinada en la correspondiente convocatoria.

2. La convocatoria anual de cada una de las modalidades que integran el programa quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo no incluir alguna de las modalidades, en función del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Así, las convocatorias del programa que se aprueben al amparo de las presentes bases requerirán de la previa autorización del gasto a que se refiere el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA).

3. El pago se efectuará tras la resolución de concesión en un pago único por transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as premiados/as, sin perjuicio de que por parte de los mismos se deban cumplir las condiciones que para cada una de las distintas modalidades se pudieran contemplar en los anexos de las presentes bases.

4. Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según lo dispuesto en la legislación aplicable.

Novena.—Compatibilidad.

La subvención que se conceda en concepto de premio será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En cualquier caso, deberá ser puesta en conocimiento del Servicio competente en materia de juventud cualquier otro premio o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS.

Décima.—Obligaciones de las personas premiadas.

En general, las personas premiadas por el programa deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la LGS, en las presentes bases, en la correspondiente convocatoria, y en las correspondientes resoluciones de concesión, estando obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión del premio.
- b) Hacer constar en toda publicidad e incluir en cualquier promoción o comunicación respecto de la obra, que ha sido premiada en el programa "Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género", introduciendo en su caso el logotipo de la Consejería competente en materia de juventud y cuantos otros se requieran en el supuesto de cofinanciación por otros organismos.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Permitir y facilitar el control de la ejecución de los proyectos subvencionados, poniendo a disposición del personal del Servicio competente en materia de juventud o de los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, los medios y la documentación que se precisen, en los términos previstos en la LGS.
- e) Comunicar al Servicio competente en materia de juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Acreditar previamente al cobro de las ayudas que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos que se establezcan en la convocatoria.
- h) En su caso, al cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Undécima.—Revocación y reintegro del premio.

1. En caso de renuncia, incumplimiento de las bases que haga inviable el proyecto, desistimiento de la finalidad para la que se otorga el premio y en los demás casos establecidos en el artículo 37 de la LGS, se procederá a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora que resulten de aplicación desde el momento de su abono hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Duodécima.—Transparencia.

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes bases serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán obje-



to de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalado en la base decimotercera.

Decimotercera.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del TREPPA y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Decimocuarta.—Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Anexo I

PREMIO REALIZADORES/AS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Primera.—Participantes.

Podrán concurrir a este premio quienes, de forma individual o colectiva, sin haberlo obtenido con anterioridad, dirijan un cortometraje cuya temática se oriente contra la violencia de género.

Segunda.—Modalidades.

Se admitirán los proyectos para cortometrajes, de tema ligado a la lucha contra la violencia de género, siempre que:

- a) Se desarrollen en castellano o asturiano.
- b) No superen los 25 minutos de duración.

Tercera.—Inscripción. Requisitos técnicos.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta:

1. Currículum vitae y artístico, encabezado por el nombre y apellidos, edad y domicilio.
2. Los proyectos, por triplicado, indicando de forma visible el título de la obra e incluyendo inexcusablemente:
 - a) Guión del cortometraje.
 - b) Presupuesto.
 - c) Plan de rodaje.
 - d) Formato de rodaje.
 - e) Memoria de dirección.
 - f) Plan de explotación y formato de exhibición prevista.
 - g) Cualquier fuente de financiación adicional, acreditación, plan, documentación e información.

Cuarta.—Jurado y fallo.

El jurado, seleccionado entre profesionales del sector cinematográfico o televisivo o personal técnico relacionado con el mismo, fallará el premio.

Quinta.—Premios.

La convocatoria establecerá el número de premios y su cuantía, consistiendo en cantidades en metálico, sujetas a los impuestos y retenciones que determine la legislación vigente.

Sexta.—Otras consideraciones.

En caso de que el proyecto no llegara a realizarse, el o la ganador/a estaría obligado/a a devolver la cantidad percibida, más los intereses de demora que resulten.

El proyecto premiado habrá de realizarse en el plazo máximo de un año a partir del fallo público del jurado, presentando la copia definitiva en formato digital profesional (Betacam Digital, HD, etc.).

El ganador/a podrá disponer libremente del proyecto realizado una vez estrenado, haciendo constar en los títulos de crédito iniciales que obtuvo el Premio "Realizadores/as contra la violencia de género".

La Consejería competente en materia de Juventud recibirá 15 copias en DVD del corto premiado, debidamente editado, con destino a sus propios fondos.

Los proyectos presentados y no premiados podrán ser retirados en un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del fallo del Premio. Los que no sean retirados en el plazo antedicho serán destruidos.

Anexo II

CERTAMEN DE GRAFFITIS CONTRA LA VIOLENCIA SEXISTA

Primera.—*Participantes.*

Podrán concurrir a esta convocatoria, jóvenes a título individual o dentro de un colectivo de artistas.

Segunda.—*Inscripción. Requisitos técnicos.*

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta:

1. Currículum vitae y artístico.
2. Una fotografía, de tamaño no inferior a 50 x 50 cm ni superior a 100 x 100 cm, de un graffiti realizado por la o el autor, junto a una memoria explicativa (máximo dos folios).

Tercera.—*Jurado.*

El Jurado seleccionará a las y los autores que participarán en el Certamen de Graffitis contra la violencia sexista, que se desarrollará en el lugar y día que oportunamente sea anunciado por el Instituto Asturiano de la Juventud.

Cuarta.—*Premios.*

La convocatoria establecerá el número máximo de personas que podrán ser seleccionadas para participar en el Certamen y la cuantía de las dotaciones en metálico de que dispondrán, sujetas a los impuestos y retenciones que determine la legislación vigente.

Quinta.—*Otras consideraciones.*

Los materiales pictóricos necesarios para la realización del Certamen de Graffitis contra la violencia sexista correrán por cuenta de las personas seleccionadas por el Jurado, con cargo a la dotación económica consignada para ello en cada convocatoria.

En caso de que el proyecto no llegara a realizarse, el o la ganador/a estaría obligado/a a devolver la cantidad percibida, más los intereses de demora que resulten.

Los proyectos que no resulten seleccionados podrán ser recogidos en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del fallo del jurado. Los proyectos no retirados en el plazo antedicho serán destruidos.

Anexo III

PREMIO ASTRAGAL CONTRA LA VIOLENCIA SEXISTA

Primera.—*Participantes.*

Podrán concurrir a esta convocatoria, jóvenes a título individual o dentro de un colectivo de artistas.

Segunda.—*Inscripción. Requisitos técnicos.*

El Premio Astragal contra la Violencia Sexista está dedicado a proyectos artísticos (instalaciones, video-instalaciones, acciones, intervenciones y otros procesos creativos) que, inspirados en la lucha contra la violencia sexista, se realicen expresamente para la sala de exposiciones Espacio Astragal, del Centro de Recursos del Conseyu de Mucedá de Xixón (de la cual se facilitarán planos).

Cada autor/a o colectivo solo podrá presentar a concurso un proyecto creativo u obra diseñada para el Espacio Astragal, y deberá ser original, específico e inédito.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta, dos sobres con el siguiente contenido:

- Sobre A (cerrado y bajo lema y plica): Currículum vitae y artístico, encabezado por el nombre y apellidos, edad, domicilio (calle, n.º, piso, código postal, localidad y provincia) y teléfono.
- Sobre B, con el proyecto conforme a los requisitos señalados, bajo el lema y plica que figuren en el Sobre A.

Además de en los lugares señalados en la base quinta, la solicitud de inscripción para esta modalidad estará a disposición de los solicitantes en el Conseyu de Mucedá de Xixón (calle Manuel Llana, 68, Gijón).

Tercera.—*Jurado y fallo.*

El jurado, seleccionado entre profesionales del sector artístico (artistas, críticos/as, galeristas, comisarios/as...), fallará el premio.

Cuarta.—*Premios.*

La convocatoria respectiva del programa establecerá el número de premios y su cuantía, sujeta a los impuestos y retenciones que determine la legislación vigente. Correrán de parte de los premiados, con cargo a la cantidad percibida en concepto de premio, todos los gastos derivados de la producción del proyecto.



Quinta.—*Otras consideraciones.*

Las exposiciones de los proyectos ganadores se realizarán por cuenta exclusiva de las o los ganadores en el Espacio Astragal, puesto a su disposición por el Conseyu de Mucedá de Xixón. También correrá a cuenta de los ganadores/as la reparación de cuantos deterioros se produzcan en la sala en el transcurso de las citadas exposiciones y la edición de cuantos materiales promocionales (cartel, folleto, tarjetas postales, etc.) consideren oportunos y hayan sido incluidos en el presupuesto del proyecto.

En caso de que los proyectos no llegaran a realizarse, los ganadores estarían obligados a devolver la cantidad percibida, más los intereses de demora que resulten.

Los proyectos que no resulten seleccionados podrán ser recogidos en las dependencias del Conseyu de Mucedá de Xixón (calle Manuel Llana, 68, Gijón), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del fallo del Premio. Los proyectos no retirados en el plazo antedicho serán destruidos.

Anexo IV

PREMIO ESCENA CONTRA LA VIOLENCIA SEXISTA

Primera.—*Participantes.*

Podrán concurrir a esta convocatoria, autores y grupos de teatro no profesionales. No se admitirán textos editados, ni que hayan sido premiados en otro concurso o certamen. En cuanto a los grupos teatrales, podrán participar todos aquellos del Principado de Asturias, no profesionales, siempre que quienes dirijan e interpreten cumplan el requisito de nacimiento, residencia o edad descritos. No podrán presentarse mismos grupos bajo diferentes nombres ni, individualmente, figurar ningún intérprete en más de un grupo.

Segunda.—*Inscripción. Requisitos técnicos.*

Cada propuesta incluirá un texto teatral original e inédito y una propuesta de interpretación. Los textos, escritos en castellano o asturiano, se presentarán por duplicado, mecanografiados a doble espacio y debidamente paginados. Su duración será la normal de una representación.

En cuanto al apartado de representación, quienes participen deberán presentar:

1. Un DVD de una duración mínima de 15 minutos en que se represente algún pasaje de la obra presentada.
2. Proyecto de montaje: Vestuario, atrezzo, diseño de iluminación y sonido, desarrollo de puesta en escena, etc.
3. Ficha artística, incluyendo relación nominal de componentes (director/a, actores y actrices, personal técnico).
4. Fotografía del grupo.

Tercera.—*Jurado y fallo.*

El jurado, seleccionado entre profesionales del sector escénico, fallará el premio.

Cuarta.—*Premios.*

La convocatoria respectiva del programa establecerá el número de premios y su cuantía, sujeta a los impuestos y retenciones que determine la legislación vigente. Correrán de parte de los premiados, con cargo a la cantidad percibida en concepto de premio, todos los gastos derivados de la producción del proyecto.

Quinta.—*Otras consideraciones.*

El grupo o compañía ganadora pondrá, a su cargo exclusivo, la obra en escena en el lugar que sea dispuesto por el Instituto Asturiano de la Juventud en el primer semestre del año posterior a la convocatoria del Premio, sin percibir por ello cantidad alguna en concepto de transporte, montaje u honorarios.

En caso de que la representación no llegara a producirse por causas imputables al grupo ganador, el Instituto Asturiano de la Juventud procedería a la revocación del premio, más los intereses de demora que resultasen exigibles.